

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 8 DE MARZO DE 1917

NÚMERO 2567

PODER EJECUTIVO
Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia,
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.
Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.
Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 32.
Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Instrucción.—Casa particular: Calle 7a. No. 16.
Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
RAMON L. VALLARINO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a. No. 6.
EDEVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 13.
PERMANENTE
Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

AVISO
En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO
A razón de veintinueve centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

CONTENIDO.
PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas
Decreto número 25 de 1917, de 23 de Febrero, por el cual se hacen dos nombramientos 6947
Decreto número 33 de 1917, de 5 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Oficina del Registro Público 6947
SECCIÓN SEGUNDA
Resolución número 31, de 3 de Febrero de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Uriach Masson 6947
Resolución número 40, de 24 de Febrero de 1917, por la cual se ordena deportar del territorio de la República a los reos George Bascomb y James Tomlinson (a) Gavilán de Noche 6947
Resolución número 41, de 2 de Marzo de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Bruno de Gracia 6947
Resolución número 42, de 2 de Marzo de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena a los reos Juan López y Luis Vázquez 6948
Resolución número 43, de 3 de Marzo de 1917, por la cual se concede una licencia 6948
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto número 6 de 1917, de 26 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular 6948
SECRETARÍA DE FOMENTO
Decreto número 1 de 1917, de 27 de Febrero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento 6948
Decreto número 4 de 1917, de 27 de Febrero, por el cual se llena una vacante 6948
RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Solicitud de registro de marca de fábrica 6948
PROVINCIA DE VERAGUAS
Distrito de Santiago
Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Santiago de Veraguas, el día 28 de Febrero de 1917 6948
Avisos oficiales 6948

PODER EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 25 DE 1917
(de 23 de Febrero)
por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:
Artículo único. Nómbranse Agentes de Policía Colonial a los señores Aureliano Blanco y Juan Sánchez.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintitrés de Febrero de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 33 DE 1917
(de 5 de Marzo)
por el cual se hace un nombramiento en interinidad, en la Oficina del Registro Público.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:
Artículo único. Por licencia concedida al señor C. Ramos R., para que pueda separarse del puesto de Oficial Escribiente de la Oficina de Registro Público, por el término de sesenta días reuenciables, nómbrase en interinidad, para ese puesto al señor Alfredo Ramos.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 31
por la cual se le concede rebaja de pena al reo Uriach Masson.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 31.—Panamá, Febrero 8 de 1917.

El reo Uriach Masson, de veinte años de edad y panameño, condenado por el Juez Segundo Municipal del Distrito de Colon en sentencia del diecinueve de Diciembre de mil novecientos dieciséis, confirmada por la de segunda instancia proferida por el Juez Primero del Circuito del mismo lugar, como responsable del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo le conceda rebaja de la tercera parte de la pena de un año de prisión a que fue condenado, y acompañando a su solicitud los documentos de ley que le hacen acreedor a la gracia de rebajarle la tercera parte de dicha pena.

Por tanto,
Se resuelve:
Conceder al reo Uriach Masson, rebaja de la tercera parte de la pena impuesta y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá para que devuelva la libertad al reo mencionando por tener cumplida con exceso las dos terceras partes quedando al vigilado por las autoridades de la República por el término de un año.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 40.
por la cual se ordena deportar del territorio de la República a los reos George Bascomb y James Tomlinson (a) Gavilán de Noche.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 40.—Panamá, Febrero 24 de 1917.
Los reos George Bascomb y James Tomlinson (a) Gavilán de Noche, natural de Trinidad, el primero, y de Jamaica, el segundo, han hecho solicitud de rebaja de sus respectivas penas que por el delito de hurto los fueron impuestas, pero observándose que son extranjeros y el delito por ellos cometido es de los enumerados en el artículo 28 de la Ley 32 de 1914, previo acuerdo del Consejo de Gabinete.

Se resuelve:
Deportar del país a los citados George Bascomb y James Tomlinson (a) Gavilán de Noche, quienes serán embarcados en primera ocasión por cuenta del Tesoro Nacional.
Comisionase al Gobernador de esta Provincia para que dé cumplimiento a esta Resolución.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 41
por la cual se le concede rebaja de pena al reo Bruno de Gracia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 41.—Panamá, Marzo 2 de 1917.

Bruno de Gracia, panameño, natural de la Provincia de Veraguas, con-

6948

GACETA OFICIAL

denado por el delito de heridas a la pena de tres años de presidio, ha solicitado rebaja de la tercera parte de ella y como de los documentos que a su petición acompaña resulta que su conducta en la prisión ha sido buena y que el día cuatro venturo compare las dos terceras partes de su condena, se dispone concederle la gracia que pide y en consecuencia se ordena al Gobernador de la Provincia mencionada, le devuelva su libertad en la citada fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 42

por la cual se le concede rebaja de pena a los reos Juan López y Luis Vázquez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 42.—Panamá, 2 de Marzo de 1917.

Juan López y Luis Vázquez, reos del delito de heridas, panameños, vecinos de la Provincia de Veraguas, y condenados ambos a la pena de seis meses de reclusión, han solicitado la gracia de rebaja de la tercera parte de los documentos que a la petición se han acompañado resulta que los reos han observado buena conducta durante su prisión y que han cumplido ya las dos terceras partes de sus penas, por tanto se dispone concederles la gracia pedida y ordenar al Gobernador a cuyas órdenes se hallan, les devuelva su libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 43

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 43.—Panamá, Marzo 3 de 1917.

Resuelto:

Concedese la licencia que solicita el señor C. Ramos R., para separarse por el término de sesenta días remunerables, del puesto de Oficial Escribiente de la Oficina del Registro Público, y nóbrase, por separado, a la persona que deba reemplazarlo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 3 DE 1917

(de 18 de Febrero)

por el cual se hace un nombramiento en el Rango Consular.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Nóbrase al señor Carlos E. Forment, Consul ad honorem en Santiago de Cuba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 16 días del mes de Febrero de 1917.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 3 DE 1917

(de 27 de Febrero)

por el cual se declara inasistente nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Declárase inasistente el nombramiento hecho en el señor Miguel de Hoyos, del puesto de Oficial Tercero de la Sección Demográfica de la Dirección General de Estadística.

Por Decreto separado se nombrará la persona que ha de desempeñar dicho puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

R. L. Vallarino.

DECRETO NUMERO 4 DE 1917

(de 27 de Febrero)

por el cual se llena una vacante.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Para llenar la vacante del puesto de Oficial Tercero de la Sección Demográfica de la Dirección General de Estadística, nóbrase a la señorita Elvira Mejía.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento en cargo del Despacho.

R. L. Vallarino.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento.

Presente.

Señor Secretario.

Yo, Antonio Sosa C., mayor de edad, en nombre y representación de la sociedad denominada "Antonio Sosa C. y Cia.", de la cual soy socio principal,

recurso a usted por medio del presente memorial, para que, previas las formalidades del caso, me sea registrada en ese Despacho, una marca de comercio que usamos para amparar y distinguir un producto fabricado en Italia y que embotellamos en esta ciudad.

El producto se denomina "Vino Vermouth" y la marca consiste:

En una etiqueta rectangular que lleva en la parte superior, en letras blancas sobre fondo rojo, la palabra: "GANSIA".—Debajo el rectángulo está orlado por una franja dorada y dentro de ésta el contorno lo forman racimos de uvas con sus hojas. El detalle de la etiqueta es variado y alegórico. La parte principal la forman la representación de una gran fábrica y al pie de ésta se ve una corona con muchas castitas en la falda.—Más o menos al centro de la etiqueta se lee: "VINO VERMOUTH"—"TORINO"—"CASA FONDADA NEL 1800".—Debajo de la representación de la fábrica, hay la siguiente inscripción: "FRATELLI GANSIA"—"PROVEDITORI DI S. M. IL RE D' ITALIA". Al rededor del contorno aparecen varias medallas y escudos.

Esta marca se aplica, graba y fija

del modo más apropiado aunque se usa generalmente apuandola por medio de carretes o cuquetas a las botellas que contienen el producto. Nos reservamos el derecho de usarla en toda o en parte, sin que por esto pierda su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Acompañamos: cuatro marbetes y un clisé de la marca; los comprobantes de los derechos.

Panamá, Febrero 28 de 1917.

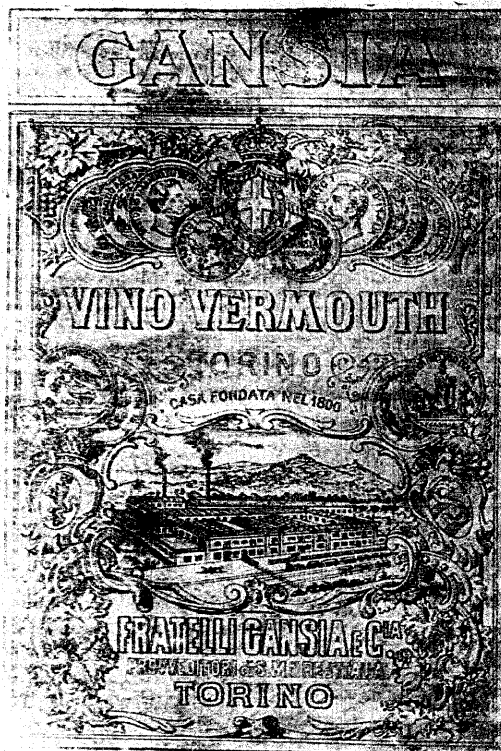
República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Oficio de Patentes y Marcas.—Panamá, Marzo 2 de 1917.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial", por dos veces consecutivas y si pasados noventa (90) días desde su primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

R. L. Vallarino.

2 vs. 1



Provincia de Veraguas

DISTRITO DE SANTIAGO

ACTA

de la vista practicada por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al Despacho del Juzgado Municipal el día 28 de Febrero de 1917.

En la ciudad de Santiago, cabecera del Distrito Municipal del mismo nom

bre, y cabecera de la Provincia de Veraguas siendo las cuatro de la tarde del día 28 de Febrero de 1917, el Sr. Alcalde del Distrito en asociación con el Sr. Secretario, se trasladó al local donde funciona el Juzgado Municipal del Distrito, con el objeto de practicar la vista de que trata el Artículo 45 de la Ley 45 de 1912 correspondiente al mes que nos termina. Asistió asimismo al acto el señor Perito Agrario.

Presentes, en la Orden el señor Juez y el Fiscal, fueron presentados y

GACETA OFICIAL

6949

examinados los libros y se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes el día último del mes anterior:	
Civiles	30
Criminales	15
Total	35
Entrados en el mes:	
Civiles	2
Criminales	0
Total	2
Despachados en el mes:	
Civiles	3
Criminales	0
Total	3
Quedan pendientes:	
Civiles	20
Criminales	15
Total	35

El estado de ellos se expresa en la relación respectiva que por separado y duplicado presenté al señor Secretario.

En esta forma se suspendió la vista cuya diligencia se extiende y firmas como aparece.

El Alcalde del Distrito.

Polidoro Pinzón.

El Personero Municipal.

Félix Guillén.

El Juez Municipal.

Dionisio Aguila.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Hace saber:

Que el señor Pablo Hidalgo ha hecho a este Despacho la solicitud contenida en el memorial que se inserta a continuación:

—Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Presente.

Suplico a usted que previas las formalidades legales, se sirva expedir un título de propiedad, gratuita de diez hectáreas de terreno de extensión (sic) ubicado en el sitio denominado "La Loma", jurisdicción de este Distrito y alindado así: por el Norte, rastrojos; por el Sur, el río Santa Clara, galera y cañaveral de Catalino Pino y al Saliente, montes del Cercado, y al Oeste, el caserío de La Valdés y el camino real del Salitre.

Hago uso de esta (sic) solicitud de la gracia que me concede el artículo 25 de la ley 20 de 1915 (sic).

Soy panameño, mayor de edad, vecino de este Distrito y deseo concretarme a la agricultura, no poseo propiedades raíces bajo ningún título todo lo cual compruebo con la documentación adjunta.

Santiago, Enero 13 de 1917.

A ruegos de Pablo Hidalgo, por no saber firmar, lo hace el que suscribe.

José A. Chams.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta petición concurre a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por 30 días, en lugar visible de este Despacho, hoy 22 de Enero de 1917, a las 10 a. m., y otro aviso del mis-

mo tenor se envía a la Alcaldía de este Distrito, con el mismo fin.

El Administrador.

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario.

A. E. Calviño.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Bernardino Jiménez, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el corregimiento de Monte Lirio de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

—Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, que suscribo, Bernardino Jiménez, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Limón, corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, de tránsito en esta ciudad, ante usted muy respetuosamente comparezco y expongo, que haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1915, pido a usted se sirva adjudicarme a título gratuito y en plena propiedad, un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el lugar del Limón, Corregimiento de Monte Lirio de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, el lago del Canal; por el Sur, quebrada larga; por el Este, la Zona del Canal; y por el Oeste, terrenos solicitados por el señor Pablo Morales.

Con la información de los testigos que acompaño al presente, tomadas ante el Juez 2o. Municipal de este Distrito, compruebo a usted plenamente que el terreno que solicito en adjudicación es libre y que no tiene dueño conocido, soy panameño mayor de edad, agricultor y que no soy poseedor de terrenos por ningún título en la República.

Señor Administrador pido a usted se sirva tramitar esta mi solicitud en los términos que estipula el Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915.

Colón, Febrero 26 de 1917.

A ruegos del señor Bernardino Jiménez que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

E. Lambert.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 45 de la Ley 20 de 1915, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", y al Corregidor de Policía de Monte Lirio para que lo haga fijar en lugar público de la Oficina a su cargo, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de la Corregiduría de Monte Lirio a los 30 días de Marzo de mil novecientos diez y siete a las

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá.

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora Lilliana B. Triller para que dentro del término de un mes, contable desde la fecha de este Edicto, se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que lo ha propuesto su esposo señor Enrique de la Ossa, con la advertencia de que si así no lo hiciera, el Juzgado le nombrará un defensor de oficio para que siga con este la secuela del juicio.

Fijado en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy siete de Marzo de mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde.

El Juez 1o. del Circuito.

E. Fernández Jaén.

El Secretario.

Erasmio Méndez.

vs.—2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que los señores Eufemio y Teodoro Quintero han solicitado de esta Administración el título de pleno dominio gratuitamente, sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

—Señor Administrador P. de Tierras Baldías e Indultadas.

Chitré.

Nosotros, Eufemio y Teodoro Quintero, mayores de edad, naturales y vecinos de este Distrito, ante usted respetuosamente exponemos: que se sirva adjudicarnos conjuntamente en gracia y con título de propiedad un globo de terreno indultado de una capacidad de diez hectáreas, ubicado en jurisdicción de este Distrito y conocido con el nombre de "Los Pracadores" alindado así: Por el Norte, camino real del caserío de Borro-la al salir al camino real de Pesé que conduce al Distrito de Los Pozos; por el Sur, camino real del caserío del Banco al caserío de Borro-la; por el Este, camino real de Pesé al Distrito de Los Pozos y por el Oeste, quebrada denominada "El Banco". Acompaño al presente escrito la prueba de que el mencionado terreno es de los adjudicables y fundamos el derecho que nos asiste en el artículo 27 de la Ley 20 de 1915, sobre tierras. Esperamos que el señor Administrador acogará nuestra solicitud y le dé el curso de ley.

Pesé, Enero 29 de 1917.

A ruegos de Eufemio Quintero que no sabe firmar, lo hace

Pedro Polo.

A ruegos de Teodoro Quintero que no sabe firmar, lo hace

J. Aquilino Delany A.

Para dar cumplimiento al artículo 45 de la Ley 20 de 1915, se fija este Edicto por 30 días hábiles, en lugar visible de este Despacho hoy 3 de Febrero de 1917, a las dos y media de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador P. de Tierras.

Fco. Villalaz.

E. Thibault.

Secretario.

3 vs.—5

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor José de Jesús Ramírez, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

—Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Yo, José de Jesús Ramírez, ciudadano panameño, mayor de edad, natural y vecino de Gualaca, soltero, pobre y agricultor, ante usted con el debido respeto me presento y pido: que en conformidad con lo establecido por la Ley 20 de 1915, se sirva expedirme un lote de terreno, de los que expresa la ley, que me pertenece gratuitamente, constante de cinco hectáreas de extensión, situadas en el lugar denominado "El Jagua", en jurisdicción del Distrito de Gualaca y comprendido bajo los siguientes linderos: por el Norte, camino real del Jagua; por el Sur, con posesión del señor Ardón Mora; por el Este, quebrada de los Orizcos; y por el Oeste, quebrada del Jagua. Declaro a usted, señor Administrador, que no soy propietario de terrenos por ninguna clase de título y que estoy consagrado a la agricultura; como también hago constar que este terreno lo constituyen montes completamente libres e incultos, que dentro de él no existen moradores u ocupantes, que no está cruzado por aguas permanentes y que no contiene minas de ninguna especie, como tampoco fuentes de sal y que en concepto de los que declaran, este terreno es de los que están fuera de los mandos judiciales, por no lesionar derechos de tercero legalmente adquiridos. Acompaño a usted una información de los testigos, con lo que compruebo mis derechos para hacer esta solicitud, por lo que pido a usted se digné acogér y tramitarla de conformidad con lo establecido por la ley sobre la materia.

David, Febrero 9 de 1917.

José de Jesús Ramírez.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente en el término que se abre por el presente edicto, se fija este por treinta días en este Despacho y en la Alcaldía de Gualaca y copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Febrero 23 de 1917.

El Administrador P. de Tierras.

Samuel Álvarez.

El Secretario.

Enrique Chiari.

2 vs.—3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Alejandro Rivera, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

—Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Alejandro Rivera, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Gualaca, haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1915, como ciudadano panameño, casado, padre de familia, y que no poseo tierras de labor bajo ningún título a usted muy respetuosamente pido se sirva adjudicarme diez hectáreas de terreno, gratuitamente, si-

6950

GACETA OFICIAL

tuado en el lugar de la Candelilla, jurisdicción del Municipio de Gualaca, y no está comprendido entre los inadjudicables, y bajo la alidación siguiente: por el Norte, cerco de Manuel María Samudio; por el Sur, camino del Aguacate; por el Este, rastros de Molás Rivera, y por el Oeste, posesión de Agustín Candanedo.

Acompaño una información de testigos en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y en lo que fundo mi petición.

David, Febrero 23 de 1917.

Alejandro Rivera R.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente en el término que se abra por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho y en la Alcaldía de Gualaca en lugar público y de costumbre, y copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Febrero 25 de 1917.

El Administrador P. de Tierras, Samuel Alvarez.

El Secretario, Enrique Chiari.

3 vs. 3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Manuel Salvador González ha presentado a esta Alcaldía la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.,

Yo, Manuel Salvador González, mayor de veintidós años, natural y vecino de David, haciendo uso del derecho que me otorga el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, como ciudadano panameño, y que no poseo tierras de labor bajo ningún título a usted muy respetuosamente pido se sirva adjudicarme gratuitamente cinco hectáreas de terreno situado en el lugar del Guabo, jurisdicción del Municipio de Gualaca y comprendido entre los límites siguientes: por el Norte, camino del Jagua; por el Sur, camino del Aguacate; por el Este, petición de José González y por el Oeste, quebrada del Trapiche.

El terreno que solicito no está comprendido dentro de los terrenos inadjudicables.

Acompaño una información de testigos en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, y en lo que fundo mi petición.

David, Febrero 12 de 1917.

Manuel Salvador González.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente en el término que se abra por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en lugar público y de costumbre, otro igual se remite a la Alcaldía de Gualaca, para ser fijado por el mismo término y copia se le entrega al interesado para que lo haga publicar por la prensa en forma legal.

David, Febrero 23 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras, Samuel Alvarez.

El Secretario, Enrique Chiari.

3 vs. 3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Justo Ceballos se ha presentado a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, por medio del siguiente memorial.

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Justo Ceballos, mayor de edad, padre de familia, agricultor, vecino del Corregimiento de Monte Lirio, de tránsito en esta ciudad, vengo con todo respeto a solicitar de usted la adjudicación gratuita de un lote de terreno de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento arriba citado y aludado así: por el Norte, la quebrada del Medio; por el Sur, y Este, terrenos baldíos y por el Oeste, la quebrada del Nisperal.

El terreno que solicito es de propiedad nacional y no se haya comprendido dentro de los que la ley de tierras y decretos que la reglamentan declaran inadjudicables; para comprobar mi dicho, acompaño declaraciones tomadas ante el Juez lo. de este Circuito.

En tal virtud espero que usted se sirva acoger esta solicitud y darle la tramitación que le corresponde.

Colón, Marzo 3 de 1917.

A ruegos de Justo Ceballos que no sabe firmar lo hago yo

Guillermo Ibaner.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar visible de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, por el término de treinta (30) días hábiles, se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial" y al Corregidor de Política de Monte Lirio, para que lo haga fijar en lugar visible de la Oficina a su cargo para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy cinco d. Marzo de mil novecientos diez y siete a las cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador Provincial de Tierras, T. Martínez H.

El Secretario, R. Polo V.

3 vs. 3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que se encuentra en este Despacho la solicitud que hace el señor Reinaldo Barroso, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Reinaldo Barroso, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Gualaca, casado, mayor de edad, con esposa e hijos, pobre y agricultor, ante usted con el debido respeto me presento y digo: que en conformidad con lo establecido por la Ley 20 de 1913, se sirva expedirme un lote de terreno de los que expresa la ley que me per-

tenece gratuitamente como padre de familia que soy, constante de diez hectáreas de terreno en el lugar denominado el Camino Abajo en jurisdicción del Distrito de Gualaca y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, rastros y verbas del Sr. Francisco Pitt; por el Sur, posesión de los hijos del Sr. Mercedes Gaitán (q. e. p. d.), al Este, quebrada de Peña Hueca y por el Oeste, Loma de la quebrada de los Hernández.

Declaro a U. Sr. Administrador, que este terreno lo constituyen montes completamente libres e incultos; que dentro de él no existen moradores ni ocupantes, que no está cruzado por aguas permanentes y que no contiene minas de ninguna especie, como tampoco fuentes de sal y también hago constar que no soy propietario de ningún otro terreno por ninguna clase de título y que este terreno, es de los que están fuera de los inadjudicables; con dicha adjudicación no lesiono derechos de tercero legalmente adquiridos.

Acompaño a usted una información de testigos, con lo que compruebo mis derechos para hacer esta solicitud, por lo que pido a usted se digna acogarla y tramitarla de conformidad con lo establecido por la ley sobre la materia.

David, Enero 29 de 1917.

Reinaldo Barroso.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente en el término que se abra por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en lugar público y de costumbre, otro igual se remite a la Alcaldía de Gualaca para ser fijado por el mismo término, y copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Febrero 29 de 1917.

El Administrador de Tierras, Samuel Alvarez.

El Secretario, Enrique Chiari.

3 vs. 3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Abdón Mora ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Abdón Mora, ciudadano panameño, natural de David y vecino hoy de Gualaca, soltero, mayor de edad, agricultor, ante usted con el debido respeto me presento y digo: que en conformidad con lo establecido en la Ley 20 de 1913, se sirva expedirme un lote de terreno de los que expresa la ley me pertenece, como soltero que soy, constante de cinco hectáreas de terreno en el lugar denominado "El Algarobal", jurisdicción del Distrito de Gualaca, y comprendido bajo los linderos siguientes: por el Norte, el llano del Bajo; por el Oriente, la Quebrada de Las Palmas, y por el Occidente, el llano del Guarnimo.

El título del terreno que solicito ruego a usted que sea de conformidad con lo que dispone el artículo 25 y 26 de la Ley 20 de 1913.

Compruebo todo lo expuesto con la documentación que acompaño.

De usted atento y seguro servidor.

A ruegos de Valeriano Patiño, por no saber firmar, lo hace el que suscribe.

José E. Bustamante.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta petición, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por 30 días en este Despacho, hoy 24 de Febrero de 1917, a las 3 p. m., y otro del mismo tenor se envía con igual fin a la Alcaldía de este Distrito.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario, A. E. Calviño.

3 vs. 3

gún otro terreno por ninguna clase de título, y que este terreno es de los que están fuera de los inadjudicables; con dicha adjudicación no lesiono derechos de tercero legalmente adquiridos, acompaño a usted una información de testigos, con lo que compruebo mis derechos para hacer esta solicitud, por lo que pido a usted se digna acogarla y tramitarla de conformidad con lo establecido en la ley sobre la materia.

David, Enero 31 de 1917.

A ruegos de Abdón Mora que no sabe firmar lo hace el suscrito

J. A. Tribaldos.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente en el término que se abra por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en lugar público y de costumbre, otro igual se remite a la Alcaldía de Gualaca para ser fijado por el mismo término, y copia de él se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Febrero 29 de 1917.

El Administrador de Tierras, Samuel Alvarez.

El Secretario, Enrique Chiari.

3 vs. 3

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas.

Hace saber:

Que el señor Valeriano Patiño ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que se copia en seguida:

Santiago, Enero 2 de 1917.

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Suplico a usted que previas las formalidades legales se sirva expedirme título de propiedad gratuito, de diez hectáreas de terreno ubicado en el campo del Anón, comprensión de este Distrito, el cual se halla entre los siguientes linderos: por el Norte, la Quebrada del Clavijo; por el Sur, el llano del Bajo; por el Oriente, la Quebrada de Las Palmas, y por el Occidente, el llano del Guarnimo.

El título del terreno que solicito ruego a usted que sea de conformidad con lo que dispone el artículo 25 y 26 de la Ley 20 de 1913.

Compruebo todo lo expuesto con la documentación que acompaño.

De usted atento y seguro servidor.

A ruegos de Valeriano Patiño, por no saber firmar, lo hace el que suscribe.

José E. Bustamante.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta petición, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por 30 días en este Despacho, hoy 24 de Febrero de 1917, a las 3 p. m., y otro del mismo tenor se envía con igual fin a la Alcaldía de este Distrito.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario, A. E. Calviño.

3 vs. 3